

EL COORDINADOR DE CURSOS: NUEVA FIGURA, OTRA MIRADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS¹.

María Paz Lavalle

lavallepaz@hotmail.com

IPEM 203 Dr. Juan Bautista Dichiara - Plan de Mejora Institucional (Ministerio de Educación de Córdoba)
Republica Argentina

INTRODUCCIÓN

Este trabajo surge de la necesidad de indagar acerca de los nuevos escenarios emergentes para la inserción de los licenciados en psicopedagogía en las escuelas. Esto, en correspondencia con la notable e incesante demanda y necesidad de la incorporación de profesionales de la educación en las instituciones de nivel secundario, dada la complejidad de los escenarios contemporáneos y la diversidad de problemáticas que las atraviesan.

El artículo se enmarca en un trabajo de investigación que se realiza desde la tarea de adscripción desarrollada por la autora dentro de la asignatura Intervención Psicopedagógica en Instituciones Educativas, la que se ubica en el Ciclo de Formación Profesional del Plan de Estudios en la segunda fase correspondiente a la Formación Profesional Específica cuyo objetivo es capacitar al estudiante para el futuro ejercicio profesional abordando y problematizando el campo de intervención profesional en las instituciones educativas y caracterizando las estrategias específicas de abordaje en el ámbito de la educación.

De ahí la contribución y el aporte de este trabajo en total vinculación con la propuesta teórica de la asignatura y en relación sobre todo al desarrollo de uno de los módulos que comprende el programa, referido al “Asesoramiento psicopedagógico en proyectos institucionales específicos” cuyo eje es la intervención psicopedagógica como promotora de acciones de orientación educativa y vocacional posibilitadoras de una educación escolar inclusiva.

El trabajo tiene como objetivo conocer las implicancias de los profesionales de la psicopedagogía en las nuevas figuras creadas y gestionadas en las escuelas públicas secundarias, y de esta manera, contribuir en la generación de material de estudio complementario que redunde positivamente en la formación académica de los alumnos de psicopedagogía de la UNRC.

En este marco es que se propuso indagar y profundizar en las particularidades que asume la tarea del Coordinador de Cursos (CC) en las voces de aquellos que se desempeñan como tales; proponiendo en este trabajo un acercamiento a dicha realidad a partir de considerar cuatro dimensiones fundamentales: 1) instancia de selección para el cargo de Coordinador de Cursos; 2) tareas que desempeña el Coordinador de Cursos; 3) percepción que se tiene del rol y alcances a nivel institucional y 4) pertinencia de la formación como psicopedagogo para el desempeño del rol.

Cada una de estas dimensiones constituye un eje desde los que se estructura la siguiente presentación, albergando en su interior diferentes aspectos considerados relevantes para la comprensión y profundización en la temática.

FUNDAMENTACIÓN

Autores como Pinkasz (2013) y Martino y Uanini (2010) reconocen entre los nuevos espacios generados y promovidos desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en respuesta a la necesidad de atender la complejidad de la escuela secundaria obligatoria, la inserción de diversos profesionales inherentes al campo de la educación. Uno de estos espacios

tiene que ver con la creación del cargo de Coordinador de Cursos, al cual nos referiremos en el presente trabajo.

Entre las alternativas propuestas para abarcar el propósito político de la universalización de la educación secundaria como derecho y como obligación para el conjunto de jóvenes argentinos, según Martino y Uanini (2010: 3)

“...la propia Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) contempla la incorporación de nuevas funciones y agentes en la organización del trabajo del nivel medio, a fin de contribuir en procesos de escolarización más inclusivos. En este marco se inscribe la iniciativa de la Dirección de Enseñanza Media de la Provincia de Córdoba, orientada a generar una figura institucional inédita para el elenco educativo de las secundarias cordobesas de gestión estatal, y los esfuerzos del Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU)”².

Por su parte Pinkasz (2013) entiende que esta figura asume la coordinación de un conjunto de funciones necesarias para la puesta en práctica de tareas tendientes a la inclusión, las cuales se enmarcan dentro de las iniciativas que la jurisdicción redefine en el marco de las nuevas políticas nacionales y lineamientos federales tendientes a garantizar la obligatoriedad de la educación secundaria sancionada a partir de la LEN.

La educación secundaria obligatoria establecida por la mencionada Ley y sostenida por aquellas resoluciones del Consejo Federal de Educación y sus respectivos anexos³, constituyen el marco normativo regulatorio de la nueva secundaria que recupera la centralidad de los/las adolescentes y jóvenes habitantes del territorio argentino como sujetos de derecho a la educación; asegurando los medios necesarios no sólo para garantizar el ingreso, permanencia y egreso, sino sobre todo la construcción de trayectorias escolares relevantes.

La Resolución 967/09, Memorandum 1613/09 es la normativa que regula el desempeño del Coordinador de Cursos, titulada “El coordinador de curso, roles y funciones como figura institucional en la escuela secundaria” (pp. 1-4), en donde se establecen las incumbencias igual de *precisas que de abiertas* que orientan su tarea de colaboración con la mejora de los procesos educativos.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

Enmarcamos este trabajo dentro del paradigma interpretativo, lo abordamos desde un enfoque cualitativo de estudio de la realidad subjetiva y múltiple. Seleccionamos casos de estudio múltiples donde las unidades de estudio son los procesos de implementación de la figura del coordinador de curso en las escuelas secundarias de gestión estatal de la ciudad de Río Cuarto (Prov. de Córdoba, Argentina).

Se toman como unidades de análisis las cinco escuelas secundarias de la ciudad que cuentan con el cargo de Coordinador de Curso. Se emplean como procedimientos de recolección de datos: a) análisis documental de documentos oficiales, decretos y leyes ministeriales y b) entrevistas en profundidad a los coordinadores de cada escuela.

Las entrevistas son el cauce principal para llegar a las realidades múltiples y conseguir la descripción de un episodio, tal como señala Stake (1998). Así mismo, dice el autor, “los documentos sirven como sustitutos de registros de actividades que el investigador no puede observar directamente” (Stake, 1998: 66).

Para el tratamiento de los datos obtenidos de las entrevistas y documentos institucionales se utilizan estrategias de codificación y categorización fundadas en datos. Las dimensiones analíticas definidas en los objetivos iniciales, orientaron en primera instancia el análisis; redefiniéndose de

acuerdo a la emergencia de nuevas categorías, al ordenamiento y relación de categorías, sub-categorías en cuanto a sus propiedades y dimensiones.

DESCRIPCIÓN

1. Instancia de selección para el cargo de Coordinador de Cursos

En relación a la convocatoria para la cobertura del cargo de Coordinador de Cursos en las escuelas secundarias de la ciudad y de acuerdo a las opiniones de las entrevistadas, parecería que existieron algunas divergencias, desde sus inicios hasta ahora, en relación a la comunicación de las convocatorias o medios por los cuáles los interesados pudieran tomar conocimiento. Pasando por canales más informales que exigían por parte del interesado tener alguna vinculación previa con el sistema medio, hasta la delimitación y formalización de los criterios para la difusión a través de un Memorándum del Ministerio publicado con fecha marzo de 2013: Memorándum 002/13.

En cuanto a los mecanismos de selección, se observa una trayectoria de ajustes desde los primeros años a la actualidad, cuando se han formalizado una serie de documentos ordenadores. Al respecto se reconoce:

1- Memorándum 002-13 donde se especifica el procedimiento administrativo para la selección del Coordinador de Cursos, detallando la documentación a presentar por el aspirante en la escuela. Se prioriza que dicha documentación refleje el conocimiento del aspirante respecto de: a- los aspectos normativos y conceptuales relativos a la escuela secundaria y b- las particularidades y potencialidades de planes, programas y líneas de acción de las políticas públicas que atraviesan la institución educativa e involucran implícita o explícitamente distintas problemáticas socio pedagógicas en el contexto escolar. En una segunda instancia, los aspirantes seleccionados con mayor puntuación deberán asistir a una entrevista con la Comisión Seleccionadora (representante de las Direcciones Generales de cada Nivel, Director del Establecimiento y representantes Gremiales) quienes priorizaran los criterios detallados en dicha resolución para evaluar integralmente al aspirante.

2- Resolución 1613/09, sobre las Funciones del Coordinador de Curso.

3- Resolución 967/09, en la cual se especifica el alcance de títulos, considerando como prioritarios los títulos de Profesor de Nivel Medio (en Educación, en Psicopedagogía, en Psicología, Trayecto de formación pedagógica junto a título habilitante) y, en segundo lugar, aquellos títulos considerados habilitantes donde se incluye al Licenciado en Psicopedagogía, entre otros.

4- Memorándum 004/11 de la Dirección General Educación Secundaria (DGESEc) y Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (DGETyFP) de la Provincia de Córdoba, sobre los Criterios de Selección de Coordinadores de Curso, donde se estipulan puntajes para cada uno de los requisitos; estableciendo como criterios para la obtención del máximo puntaje: Título Docente; 7 años o más de experiencia pedagógica en el Nivel Secundario; experiencia en la Coordinación de Equipos y en la Gestión de Proyectos Institucionales y más de 201 horas de antecedentes vinculados a cursos de capacitación docente.

En relación a lo anterior y, considerando el relato de una de las coordinadoras entrevistadas⁴, expresa que en los comienzos *“tenían prioridad los profesores”* (C.2) y podía descalificar al aspirante con título de psicopedagogo, dados los criterios priorizados en las últimas dos normativas. Aunque también consideran que luego de evaluarse los alcances de las intervenciones, comenzó a haber una mayor inclinación por otro tipo de perfiles, donde se podría incluir el del psicopedagogo: *“como los psicopedagogos tuvieron mejores alcances yo sé que se les empezó a dar más cabida”* (C.2).

1.1. Acerca de la construcción de la figura del Coordinador de Cursos.

Se vincula lo dicho hasta el momento con la propuesta que las mismas autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba denominan jornadas de acompañamiento al rol de coordinador de curso; englobando a una serie de instancias de encuentro, reflexión y capacitación iniciadas en 2012 y hasta la fecha, con el propósito de acompañar la configuración y construcción del rol y su institucionalización en las escuelas secundarias; a las que las mismas entrevistadas valoran de manera positiva señalando que: *“creo que la provincia acompaña en este proceso; desde el Ministerio se le da mucha importancia (...) tenemos capacitaciones, encuentro”* (C.1).

La cronología y síntesis de estas instancias se encuentran disponibles en el Blog del Ministerio para los Coordinadores de Cursos⁵, y permiten reconocer entre las temáticas orientadoras de los encuentros realizados hasta mediados de este año 2014: el fortalecimiento e institucionalización del coordinador de curso, el trabajo en equipo en las instituciones, las estadísticas educativas y su empleo, la incorporación de las TICs en las propuestas escolares, las prioridades pedagógicas 2014-2015 y el tratamiento institucional del consumo de sustancias.

Ahora bien, y considerando lo desarrollado a lo largo de este apartado, nos interesa señalar y dar cuenta de la construcción permanente y nunca acabada de este nuevo rol en las instituciones, y del papel que asumen las autoridades provinciales no sólo como generadores de encuentros para la formación y el intercambio entre actores, sino también como aquellos que se encargan de orientar, definir y re-definir el sentido y accionar de estos nuevos actores institucionales en las escuelas secundarias.

2. Tareas que desempeña el Coordinador de Cursos

Considerando los relatos de las coordinadoras entrevistadas en consonancia con los documentos oficiales, podemos enmarcar las diferentes tareas que desempeñan los coordinadores de cursos de acuerdo a dos grandes bloques: por un lado, consideramos todas aquellas tareas vinculadas a normativas ministeriales (adecuaciones curriculares, convivencia escolar, seguimiento de estudiantes con tercera materia⁶, acompañamiento a la trayectoria escolar); por otra parte, aquellas tareas derivadas de la configuración situacional-institucional del rol, donde emergen diferentes intervenciones que el coordinador establece en función de la configuración particular que adquiere el desempeño del rol en la dinámica institucional.

En relación a las primeras; la Resolución 967/09, Memorándum 1613/09 es la normativa que regula el desempeño del Coordinador de Cursos; la misma lleva por título “El coordinador de curso, roles y funciones como figura institucional en la escuela secundaria” donde es posible leer:

“Entendemos que la construcción de este nuevo actor institucional, que denominamos desde ahora -coordinador de curso-, implica en primer lugar asignarle funciones e incumbencias de un modo tan preciso como abierto a las definiciones sociopedagógicas específicas que requieren las singularidades institucionales a la hora de definir líneas de acción que colaboren efectivamente con la mejora en los procesos educativos” (Memorándum 1613, 2009: 2).

Las responsabilidades pretendidas para el rol se agrupan en las siguientes funciones específicas: 1. Función de apoyo y acompañamiento a la trayectoria escolar del estudiante; 2. Función de acompañamiento del curso como grupo de aprendizaje y socialización; 3. Función de coordinación y articulación pedagógica y 4. Función de trabajo con las familias de los estudiantes. Cada una de las cuales especifica en su interior una serie de pautas o actividades más orientadoras en función de temas, finalidad y actores; al tiempo que todas se encuentran contenidas en el marco de una función general que versa:

“Coordinar, promover y desarrollar acciones que contribuyan a potenciar y mejorar los procesos de aprendizaje y socialización de los estudiantes, apelando para ello al trabajo colectivo de estudiantes y su familia y de manera articulada con directivos, docentes, *gabinetistas* y preceptores” (Memorándum 1613, 2009: 2).

En este sentido, vemos cómo lo dispuesto en el marco legal si bien define y delimita las tareas comprendidas en la función del Coordinador de Cursos, abre y dispone un espacio libre para la singularización de las mismas en el marco de lo institucional; aunque el relato de las coordinadoras entrevistadas coincide en señalar una clara correspondencia entre las funciones estipuladas por la normativa y las tareas que se definen en la práctica concreta.

Así mismo, es posible advertir en los relatos de las coordinadoras, la emergencia de una serie de tareas que se desprenden de acuerdos federales que, de alguna manera, estarían proporcionando un marco orientador para el accionar del coordinador de curso.

Por un lado, aquellas tareas que se desprenden de Programas específicos destinados a atender una problemática de carácter puntual como lo son:

- Acompañamiento de alumnos con adecuaciones curriculares (contemplado en Leyes Nacionales Nros. 26206 y 26378 y Provincial N° 9870, Resoluciones Provinciales Nros. 635/08 y 667/11). En estos casos, la labor de los coordinadores de cursos incluye las tareas de detección de alumnos con ciertas dificultades, seguimiento de los procesos de adecuaciones, vinculaciones entre los equipos o profesionales de asistencia externos a la institución y los docentes, quienes son los responsables de las adecuaciones curriculares en su asignatura. Se reconoce lo anterior en palabras de una de las entrevistadas:

“Artículo con los profesionales externos de aquellos estudiantes que tienen adecuaciones curriculares significativas y no significativas” (C.4).

- Relacionadas con los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) en Resolución N° 149/10. Dicha resolución determina la construcción de un marco normativo regulador y promotor de la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa; el Coordinador de Cursos tendría una participación fundamental en relación a los procesos de aprendizajes vinculados a la internalización de las normas en el grupo de estudiantes, la instalación de espacios de diálogo y reflexión, así como instancias de mediación promoviendo la resolución pacífica de los conflictos; tal como lo refleja una de las entrevistadas en el siguiente fragmento:

“Porque implicó el trabajo arduo de todo un año de sentarte individualmente con cada profesor a pensar la situación del alumno y ver bueno, que se puede hacer, saliéndose de esos viejos esquemas de la amonestación... que no funcionan” (C.1).

- Seguimiento de estudiantes con Tercera Materia (Resolución N° 005/10). Postula la modificación del Régimen de Evaluación, Calificación, Asistencia y Promoción de los alumnos; planteando: “aquellos que al momento de matricularse adeuden tres (3) asignaturas y habiéndose presentado a rendir no hayan aprobado al menos una de las tres podrán cursar el año inmediato superior a condición de que en una (1) de las tres (3) cumplimente con el plan de trabajo que el profesor de esa disciplina elaborará a tal fin, previa acta compromiso con el padre, madre o tutor”. En este marco, la tarea de los coordinadores de cursos supone primeramente, la identificación de estudiantes que se encuentran en estas condiciones y continúa en las instancias posteriores que implicarían el seguimiento y acompañamiento en el proceso de cumplimentar con el plan de trabajo que propone el profesor a cargo de la asignatura. Como lo expresa una de las coordinadoras entrevistadas; se trataría de acompañar y mediar un recorrido que involucra a profesores, alumnos y familias:

“Entonces tenés que seguir ese recorrido, para que el profesor haga el trabajo, el alumno lo resuelva, lo entregue, y el profesor lo corrija y nuevamente se lo entregue” (C.3).

- Acompañamiento a la Trayectoria escolar al estudiante, como una de las funciones estipuladas Resolución 1613/09 de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para el rol de los coordinadores de cursos; y contemplada, así mismo en la Ley Nacional de Educación, en el artículo 32. Esta refiere a alternativas de acompañamiento a las trayectorias fortaleciendo el proceso educativo individual y/o grupal de los/as alumnos/as y la Resolución N° 84-09- Anexo, “Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria” que incluye en su texto varios artículos que tratan de manera concreta y amplia este tema. El término “trayectorias escolares” es abordado teórica y conceptualmente por Terigi (2010)⁷. En tanto que atender las trayectorias desde el rol del coordinador se podría sintetizar en las siguientes palabras de una las entrevistadas:

“Singularizando la mirada, reconocerlo [al adolescente] como estudiante, saber su historia escolar es lo que me permite construir estrategias de seguimiento, a veces tienen que ver con cuestiones escolares que podemos intervenir y en otras ocasiones son cuestiones externas que obstaculizan el “estar en la escuela de ese joven” en esas situaciones no tratamos de resolver la situación sino de conocer como desde la escuela se puede fortalecer al estudiante para que no abandone y resignifique la experiencia escolar. Aunque no siempre se puede” (C.4).

Además de estas tareas que, como dijimos anteriormente, se encuentran reguladas y enmarcadas en las distintas disposiciones surgidas a partir de los Acuerdos Federales, los coordinadores van desempeñándose en su rol y configurando otro tipo de tareas que devienen del acontecer institucional de todos los días y de intervenciones que se configuran a partir de quiénes demandan y sus destinatarios, el contexto al cual atañe y el problema al que se refiere; siempre orientando la tarea al acompañamiento de las trayectorias de los estudiantes.

De esta manera, podemos identificar entre las acciones que se configuran en la singularidad de cada institución y en la particularidad que cobra el quehacer del coordinador in-situ: a- aquellas que tienen que ver con la vinculación con la comunidad de acuerdo a las necesidades, requerimientos y demandas que se presenten en relación a casos de alumnos particulares, creación de vínculos necesarios desde la planificación de tareas conjuntas vinculadas a la prevención de alguna problemática; b- otras vinculadas a los proyectos que la misma institución planifica en su interior y, c- las tareas que involucren un tipo de intervención contextual, extensiva, sistemática y procedimental, basándose en la capacidad de establecer contextos de colaboración con otros (preceptores, docentes, familias y equipos de gestión).

3. Percepción que se tiene del rol y alcances a nivel institucional

Tal como se plantea en un documento ministerial que aborda la construcción del oficio del Coordinador de Cursos, el proceso de institucionalización del mismo, está marcado por la complejidad de los contextos escolares en los que se inserta. Éstos se caracterizan por la preexistencia de prácticas y significaciones fuertemente instituidas y por la persistencia de una diversidad de demandas socio-educativas, por lo cual las funciones del coordinador se deberían interpretar y aplicar contextualmente.

Al hablar del Coordinador de Cursos en las escuelas, debemos tener presente que se trata de un rol relativamente nuevo en las instituciones y en el sistema educativo en general; un nuevo actor que se incorpora a la dinámica institucional; por lo que es necesario (tal como lo plantean las entrevistadas) la configuración del encuadre de trabajo.

Lo anterior se encuentra ligado directamente con la definición y redefinición de los espacios y tiempos que la institución va proporcionando para la intervención y desempeño del Coordinador de Cursos, su inserción y desempeño implicaría, de alguna forma, un abordaje global e integrado, a la vez que relacional e interdependiente, debido a la naturaleza sistémica y a las características relacionales existentes en las instituciones. Tal como se refleja en la expresión de una de las entrevistadas:

“En relación los tiempos y espacios son muy flexibles” (C.5).

Así mismo, y tal y como se describe en los documentos oficiales emitidos por las dependencias de educación de la provincia, el Coordinador de Cursos en las escuelas constituye una nueva figura institucional que, aunque reconfigura algunas dimensiones específicas del rol del tutor las amplía y modifica. Así lo expresan las entrevistadas, al decir:

“Ahora, no somos psicopedagogos. Porque si no eso también generó como ciertas cuestiones al ingresar, es como que nos veían primero como funcionarios del estado” (C.3).

Resalta en todos los casos el carácter *anfíbio* del rol, ya que se construye como tal con un grado de amplitud y que encierra el desafío de desplegarse en las interfases del sistema. Es decir, en el terreno de la institución es donde el quehacer del coordinador va definiendo su rol, singularizando sus prácticas de acuerdo a una modalidad de intervención también recreada.

4. Pertinencia de la formación como psicopedagogo para el desempeño del rol

Primeramente, podemos observar que en los relatos de las entrevistadas se explicitan posturas que consideran pertinente la formación y perfil del psicopedagogo -o formaciones afines- en el rol del Coordinador de Cursos.

“Para mí, es muy pertinente para el psicopedagogo, pero no para un profesor. (...) lo que me hace pensar que es un cargo pertinente a estas profesiones que se encuentran vinculados a los procesos de enseñanza y aprendizaje, y al sujeto de aprendizaje” (C.2).

Por otra parte, es posible leer en las palabras de quienes se encuentran ejerciendo el rol una clara delimitación con respecto a su perfil profesional. Es decir, si bien encuentran puntos de contacto entre el ejercicio del cargo y su formación, consideran importante destacar que el lugar institucional que se le da al coordinador (sus tareas, funciones, etc.) no es lo mismo que desempeñarse como psicopedagogo institucional.

“Que es un cargo que puede ser muy fácilmente ejercido por un psicopedagogo, pero no es lo mismo (...) Yo siempre digo, y le digo a mis compañeras... no confundan, no somos psicopedagogas en la institución” (C.3).

En relación con esto que venimos considerando la pertinencia del psicopedagogo para el desempeño del rol como Coordinador de Cursos en las escuelas secundarias; hemos visto cómo en las diferentes conversaciones mantenidas con profesionales de la psicopedagogía en ejercicio del mismo, valoran como positivos los alcances de su formación de grado como competencias conceptuales. Destacan en este sentido, los saberes construidos en espacios curriculares como Intervención Psicopedagógica en Instituciones Educativas, Psicopedagogía II, Prácticas Profesional Psicopedagógica en Educación; los contenidos de Didáctica, Pedagogía, Psicología, en general.

Se puede identificar entre las competencias conceptuales de un psicopedagogo, referidas al conocimiento teórico, la necesidad de un pensamiento crítico y reflexivo, una buena escucha y la de una cuota de creatividad (Moyetta, Valle, Rainero, 2004), cuyos alcances resultan pertinentes

CONTEXTOS DE EDUCACIÓN

para el desempeño en el rol del Coordinador de Cursos, tal como lo deja ver el siguiente fragmento extraído de una de las entrevistas:

“Mi formación profesional me permite: Atender y comprender la diversidad de los estudiantes, respetar y resignificar su biografía escolar, su recorrido escolar y pensar institucionalmente estrategias de acompañamiento que permitan realizar aprendizajes significativos en estos jóvenes. -Favorecer y construir espacios que permitan que el estudiante tenga un rol activo en el proceso de aprendizaje. -Me permite analizar el clima y dinámica institucional que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, pensar estrategias de intervención acorde al mismo. -Generar propuestas de orientación vocacional, orientación y acompañamiento en el proyecto educativo y proyecto de vida de los estudiantes, orientarlos y acompañarlos en la resolución de conflicto, mediación, apropiación de las normas escolares, etc. -Colaborar en la elaboración de proyectos educativos. -Pensar junto con el profesor en la diversificación de las prácticas áulicas respetando los distintos estilos de aprendizajes. -Asesorar a la familia en cuestiones escolares y generar espacios de participación. -Realizar acciones preventivas y de detección de algunos problemas escolares, por ejemplo, la deserción escolar, entre otras cosas” (C.4).

Así mismo, y anclando en lo que desde el nivel macro educativo se pretende; en el Memorándum 1613/09; se detalla la actitud y competencia profesional que se espera del Coordinador de Curso, demarcando de esta forma, el perfil que debería tener el mismo. Se enumeran por tanto:

- Capacidad para vincularse con los estudiantes y sus familias en apoyo de su trabajo escolar.
- Animador pedagógico, que amplíe y cree situaciones y espacios participativos.
- Flexible y abierto para trabajar en la dinámica institucional.
- Disposición para abordar conflictos y buscar soluciones cooperativas.
- Dispuesto a trabajar articuladamente con todos los actores institucionales.
- Capacidad de compromiso con la tarea asignada.
- Capacidad de intercambiar y realizar un abordaje integral de las distintas problemáticas en forma conjunta con el equipo docente y el equipo directivo.
- Acompañar a los docentes en la búsqueda de estrategias pedagógicas que permitan la construcción de aprendizajes significativos.

Lo anterior, nos lleva a pensar en palabras de Solé (2011) cuando señala que intervenir en un centro (por institución educativa) depende, por supuesto de los conocimientos que se posean; pero además, y sobre todo de sus estrategias y del grado en que éstas y su forma de relacionarse contribuyen a la claridad en las comunicaciones, al respeto mutuo y a despertar interés por el trabajo compartido; tal como lo manifiestan las entrevistadas:

“Uno de los puntos más resaltados fue la disposición para el trabajo colaborativo y cooperativo, la no superposición de tareas con otros actores institucionales como el preceptor o el vicedirector” (C.5).

CONSIDERACIONES FINALES

Coordinar, promover y desarrollar acciones que contribuyan a potenciar y mejorar los procesos de aprendizaje y socialización de los estudiantes, de manera articulada con el equipo directivo y

docentes de la institución escolar. Abarcadora y compleja se presenta la función que los coordinadores de cursos desempeñan en las escuelas secundarias de gestión pública de la provincia de Córdoba.

Un rol que, tal como hemos podido apreciar en el desarrollo del presente trabajo, implica ser nexo entre los diferentes actores educativos así como crear espacios de diálogo y trabajo con ellos, con el fin de acompañar la trayectoria escolar de los estudiantes. Una tarea que, a partir de la articulación pedagógica, la generación de propuestas transversales, los acuerdos entre diferentes actores y el vínculo con las familias; busca dar respuesta a las problemáticas de enseñanza y de aprendizaje que pudieran surgir.

De esta manera, nos acercamos a pensar y poner en discusión también, el lugar que habilita la coordinación de cursos en las escuelas secundarias como un espacio factible de ser ocupado por profesionales de la educación, como son los psicopedagogos, capacitados en desarrollar tareas de asesoramiento, vistas como procesos de aprendizaje complejos en los que intervienen de manera colaborativa distintos actores; asesor y asesorados.

Lo anterior puede plantearse en términos de consideraciones que, lejos de ser acabados, abren la posibilidad a futuros interrogantes y nuevas dimensiones a considerar en esta trama generada en las escuelas ante la figura del coordinar de curso.

Figura que, más allá de las diversas exigencias derivadas de un contexto cambiante y complejo que a veces flexibilizan un tanto los límites definidos para su función en la teoría, parece haberse ganado a fuerza de conocimientos previos y trabajo cotidiano un lugar en los escenarios educativos de nuestras escuelas. Un lugar que les permite, por qué no, sumar nuevas dinámicas de trabajo y miradas diferentes en las aulas, aportando esfuerzos en la tarea de acompañar las trayectorias de los estudiantes en su paso obligatorio por la escuela secundaria.

NOTAS

1. El presente escrito se enmarca en el desarrollo de un trabajo de investigación que realizó la Lic. María Paz Lavallo en el marco de su desempeño como Adscripta en la Cátedra Intervención Psicopedagógica en Instituciones Educativas (2013-2014) de la carrera de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Río Cuarto (República Argentina), teniendo como profesores responsables a Liliana Ponti, Daniela Rainero y Pablo Rosales.
2. "El fin principal del Programa es contribuir a mejorar la equidad de la educación inicial, primaria y secundaria y contribuir a cerrar la brecha existente en las oportunidades educativas de los niños y jóvenes pertenecientes a distintos estratos de ingreso. Esto se logrará a través de la financiación de actividades de apoyo a la política de retención y promoción en el nivel secundario y la expansión y mejoramiento de la infraestructura educativa" (Ministerio de Educación de la Nación).
3. Resolución CFE 84/09 y Anexo: "Lineamientos políticos y estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria"; Resolución CFE N° 188/12, Anexo 1 y 2: "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016".
4. En adelante se emplea la letra C seguida de un número para identificar a las Coordinadoras de Curso entrevistadas.
5. Página de facebook del PROMEDU: <https://www.facebook.com/promedu?fref=ts>, Blog Ministerial, "Coordinadores de Curso de Córdoba". Disponible en <http://coordinadordecursocordoba.wordpress.com/page/2/>
6. Se trata de la aprobación por parte del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba de la Resolución N° 005/10, como adecuación del Régimen de Evaluación, Calificación, Asistencia y Promoción de los alumnos. En el punto 2.2.3 de dicho documento se detalla que: "Los alumnos que al momento de matricularse adeuden tres (3) asignaturas y habiéndose presentado a rendir no hayan aprobado al menos una de las tres disciplinas en el turno febrero-marzo, podrán cursar el año inmediato superior a condición de que en una (1) de las tres (3) cumplimente con el plan de trabajo que el profesor de esa disciplina elaborará a tal fin, previa acta compromiso con el padre, madre o tutor".
7. Terigi (2010) incluye dentro de un término más global como el de trayectorias educativas, las trayectorias escolares; dentro de las cuáles distingue: trayectorias teóricas y trayectorias reales (encauzadas o no encauzadas).

REFERENCIAS

- Martino, A. y Uanini, M. (2010). Extensión en la escuela secundaria: primeras notas sobre la experiencia de acompañamiento a la institucionalización de los "Coordinadores de curso". Extractos de la Ponencia Avatares, encrucijadas y desafíos en el proceso de institucionalización de los Coordinadores de curso en la escuela media. Algunas reflexiones desde la extensión. IV Foro de Extensión Universitaria Sentidos y entramados de la Extensión en la Universidad Pública. Realizado en la ciudad de Córdoba, los días 26 y 27 de agosto de 2010. Disponible en: revistas.unc.edu.ar/index.php/EEH/article/download/5528/5973
- Moyetta, L.; Valle, M.; Rainero, D. (2004). Las competencias profesionales del Psicopedagogo como asesor. Jornadas de Investigación Facultad de Ciencias Humanas. Cronía - Revista de investigación de la Facultad de Ciencias Humanas. Año V - Vol. V. Nº I, II, III. Río Cuarto: UNRC.
- Pinkasz, D. (2013). Los Planes de Mejora Institucional de la Escuela Secundaria como herramienta de las políticas de inclusión educativa. Análisis de dos casos provinciales. Informe de final consultoría. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/165736670/Los-Planes-de-Mejora-Institucional-de-la-Escuela-Secundaria-como-herramienta-de-las-politicas-de-inclusion-educativa-Analisis-de-dos-casos-provincial#scribd>
- Solé, I. (2011). Un modelo educativo para la orientación y el asesoramiento. En Martín, E.; Solé, I. (coords) Orientación Educativa. Modelos y estrategias de intervención. Barcelona: Grao.
- Stake, R. E. (1998). Investigación con estudio de casos. Madrid: Morata.
- Terigi, F. (2010). Las cronologías de aprendizaje: un concepto para pensar las trayectorias escolares. Conferencia dictada en Cine Don Bosco. Santa Rosa (La Pampa).

Documentos

Ley Nacional de Educación Nº 26.206.

Memorándum 004/11 de la DGEsec y DGETyFP sobre los Criterios para la Selección de Coordinadores de Curso. Disponible en: http://www.etpcba.com.ar/Documentos/Instructivo_2014/Memo_004_11_Conjunto.pdf

Memorándum 002/13 sobre la Cobertura de Cargos de Coordinadores de Curso. Disponible en: http://www.cba.gov.ar/wpcontent/4p96humuzp/2013/07/edu_sec_COORD_CURSO_2.pdf

Resolución 1613/09 de la DGEM sobre las Funciones Generales y Específicas del Coordinador de Curso. Disponible en: <http://coordinadordecursocordoba.files.wordpress.com/2012/05/resolucion-nc2b0-1613-funciones-del-coordinadores-de-curso.pdf>

Resolución 967/09 de la DGEM sobre el Alcance de los Títulos para el desempeño del cargo de Coordinador de Curso. Disponible en: <http://coordinadordecursocordoba.files.wordpress.com/2013/04/resolucion-nc2b0-967-alcance-de-titulos.pdf>

Resolución 84-09-Anexo "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria". Disponible en: <http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res09/84-09-anexo01.pdf>

Resolución Nº 149/10. Acuerdos Escolares de Convivencia. Ministerio de Educación. Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Resolución Nº 0005/10 y su modificatoria Res. Nº 0003/11. Ministerio de Educación. Gobierno de la Provincia de Córdoba.

CONTEXTOS DE EDUCACIÓN

Resolución N° 635/08. Adecuaciones curriculares alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Resolución N° 667/11. Adecuaciones curriculares alumnos con necesidades derivadas de la discapacidad.

Artículo recibido: 26 de mayo de 2015

Artículo aceptado: 12 de agosto de 2015